

AUTO

San Juan de Pasto, nueve (09) de mayo de dos mil veintidos (2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.015- 2021
Ejecutada: MILLER AMPARO ERAZO ERAZO C.C. No. 36.980.248

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 5003 del 17 de septiembre de 2020 “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF, 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la Dirección General del ICBF lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 4986 del 11 de octubre de 2019 por medio de la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Nariño a una Servidora Pública.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 123 del 28 de diciembre de 2021, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, quedó debidamente notificada mediante aviso publicado en el portal Web del ICBF el día 02 de marzo de 2022.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 013 del 10 de marzo de 2022, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No. 015- 2021** a cargo de **MILLER AMPARO ERAZO ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.980.248, la cual se notificó mediante aviso publicado el día 06 de mayo de 2022.

Que a través de certificación de fecha 09 de mayo de 2022, el Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño, envió la liquidación de la deuda total con fecha de corte 09 de mayo de 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 605.871
Valor indexación	\$
Valor de intereses con corte al 09/05/2022	\$ 14.219
Costas procesales	\$ 176.712
TOTAL	\$ 796.802

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **MILLER AMPARO ERAZO ERAZO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 36.980.248, dentro del proceso de cobro coactivo No. **015 - 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHIENTOS DOS PESOS (\$ 796.802) MDA/CTE**, por concepto de costas liquidadas por la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito la Cruz Nariño y aprobadas mediante auto del 17 de noviembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.


ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF – Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte 



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Grupo Jurídico (Nariño)
CLASIFICADA



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Calle 23 Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7374561 Ext.230058

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080